



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Ejecutivo No. 2022-00165

Como quiera que la parte ejecutante no ha cumplido la carga de notificación a la pasiva que le corresponde, se le requiere para que, en un término no mayor de 30 días so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso, proceda al cumplimiento de dicha tarea.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 11 de abril de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria